

NOTA

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, no cuenta con atribuciones ni facultades para llevar a cabo procedimientos de ejecución de obra pública por invitación restringida.